



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1277 -2017-UNAP

Iquitos, 28 de setiembre de 2017

VISTO:

El Informe n.º 279-2017-AGT-SG-UNAP, presentado el 27 de setiembre de 2017, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite dieciseis (16) expedientes para conferir título profesional, aprobados por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45° de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.2) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del título profesional se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las Universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente Ley;

Que el artículo 71° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece que la universidad otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales y de segunda especialidad que correspondan, a nombre de la nación. Los programas de la universidad que tienen acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, el numeral 2) del artículo 72° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el título profesional, establece que se requiere del grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional; cuando la universidad esté acreditada puede establecer modalidades adicionales a estas últimas. Solo podrán alcanzar el título profesional, los que hayan obtenido el grado de bachiller en la UNAP;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 001-2016-R-UNAP "Normas para el otorgamiento de grados académicos de pre y postgrado, título profesional, y título de segunda especialidad profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0708-2016-UNAP, del 21 de junio de 2016;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 054-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad esta autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);

Que, por las razones expuestas, es procedente conferir los títulos profesionales solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44° y 45° de la Ley Universitaria n.º 30220, y el artículo 71° y numeral 2) del artículo 72° del Estatuto de la UNAP; y,



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1277 -2017-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:

Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios

- **Licenciada(o) en Administración**
 1. Cinthya Ochoa Vásquez
 2. Rosario del Pilar Casas Tello
 3. Augusto Gómez Ramírez
- **Contadora(o) Pública(o)**
 4. Jackelin Romaní Torres
 5. Cindy Gerseny Jaramillo Arce
 6. Darwin Panduro Utia
 7. Gerardo Villanueva Mendoza
 8. Luis Elías Ramírez Acosta
 9. Xinia Claussi Jiménez
- **Economista**
 10. Cristina Maciel Rengifo Arbildo
 11. Thalya Nohely Pinedo Gonzales
 12. Nadia Tatiana Aguilar García
- **Licenciada en Negocios Internacionales y Turismo**
 13. Susan Emily Layche Celis
 14. Lizzie Dennis Saénz Castro
 15. Venus Minerva Benites Cagna
 16. Lindy Babilonia Noriega

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vázquez Mori
SECRETARIO GENERAL